

27 de Marzo de 2024
AGETIC/RA/0020/2024
Expediente: 250092
Código de verificación: 1-NIZ7LUC3

Clasificación : Reservado

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Referencias: AGETIC-UGAT/IT/0166/2024 AGETIC-UGAT/IT/0178/2024 AGETIC/IL/0182/2024

VISTOS:

Que los Informes Técnicos AGETIC-UGAT/IT/0166/2024 de 21 de marzo de 2024 y AGETIC-UGAT/IT/0178/2024 de 26 de marzo de 2024 señala que la página web e intranet de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación, constituye uno de los primeros canales de contacto entre la institución y su público externo e interno. Mediante las publicaciones en ambos canales, se hace presente una oportunidad para la Institución de gestionar la construcción de una imagen transparente y positiva y de brindar información irrestricta y transparente a la población boliviana. Además de detallar el contenido de cada uno de los canales y aplicación de las prácticas de seguridad informática para sitios web, recomendadas por el Área Centro de Gestión de Incidentes Informáticos CGII.

Que, el Informe Legal AGETIC/IL/0182/2024 de 26 de marzo de 2024, que en el marco de la normativa vigente se debe aprobar mediante Resolución Administrativa el uso de la Página Web e Intranet como canales digitales de comunicación oficiales de la AGETIC.

CONSIDERANDO:

El Parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

El Artículo 298 en su parágrafo II numeral 2 refiere que son competencias exclusivas del nivel central del Estado: "Régimen general de las comunicaciones y las telecomunicaciones".

Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y la Resolución N°CGE/112/2022 que establece que las entidades públicas a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante resolución expresa, debe conformar un Comité de Seguimiento de Control Interno que procure la implantación de un sistema de comunicación institucional y/o mecanismos de acceso irrestricto a la información (Transparencia), con las excepciones previstas por disposición legal.

El Artículo 72 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, señala que las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información, de manera prioritaria, haciendo énfasis en el área de gestión gubernamental,(...); concordante con el Decreto Supremo N° 28168 de 17 de mayo de 2005, de Acceso a la Información en su Artículo 4 dispone el derecho de acceso a la información a todas las personas como un presupuesto fundamental para el ejercicio pleno de la ciudadanía y fortalecimiento de la democracia; el cual sólo podrá ser negado de manera excepcional y motivada, únicamente respecto a aquella información que con anterioridad a la petición y de conformidad a leyes vigentes se encuentre clasificada como secreta, reservada o confidencial.

El Artículo 76 (Alcance) de la Ley N° 164, establece que el Estado fijará los mecanismos y condiciones que las entidades públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

27 de Marzo de 2024
AGETIC/RA/0020/2024
Expediente: 250092
Código de verificación: 1-NIZ7LUC3

de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes.

El Decreto Supremo No 3525 fue aprobado el 4 de abril de 2017, mismo que tiene por objeto: a) Establecer la Política de Atención a la Ciudadanía: Bolivia a tu Servicio y el Portal de Trámites del Estado; b) Normar el archivo digital, la interoperabilidad y la tramitación digital.

El artículo 10, párrafo I del Decreto Supremo No 3525, señala: I. La AGETIC aprobará mediante Resolución Administrativa los estándares técnicos para la publicación de páginas web de las entidades públicas del nivel central del Estado”.

PORTANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, designado mediante Resolución Suprema N°27234 de 17 de noviembre de 2020, en uso de sus atribuciones y facultades;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el uso de la Página Web e Intranet de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación, como canales digitales de comunicación oficiales de la AGETIC.

SEGUNDO.- Forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa: Los Informes Técnicos AGETIC-UGAT/IT/0166/2024 de 21 de marzo de 2024 y AGETIC-UGAT/IT/0178/2024 de 26 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica y el Informe Legal AGETIC/IL/0182/2024 de 26 de marzo de 2024, emitido por Análisis Jurídico de la AGETIC, cuyo contenido será aplicable para efectivización de la presente Resolución.

TERCERO.- La difusión del presente Resolución Administrativa será realizada por el Área de Comunicación, para conocimiento general.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-

Documentos adjuntos
No hay documentos adjuntos.
DGLM
Cc.:archivo